



COMISIÓN DE
COMERCIO
EXTERIOR



CANACINTRA®
Tijuana

Anteproyecto de Modificaciones relacionadas con las Normas Oficiales Mexicanas

El 30 de julio de 2024 se dio a conocer en el portal de la CONAMER el anteproyecto del **“Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior”**, mismo que tendrá vigencia conforme a sus transitorios cuando sea publicado por el medio de difusión oficial.

En este proyecto de reforma se tiene la intención de modificar 2 reglas y 1 anexo en donde destacan los aspectos siguientes:

I. Cumplimiento de NOM's de etiquetado

- Regla 2.4.8, segundo y quinto párrafos.
- El segundo párrafo se modifica para precisar la referencia de la fracción XIII, en lugar de la fracción XIV, la cual se había aclarado mediante el número de oficio 516.2022.1307 con fecha del 19 de mayo de 2022 expedido por la Secretaría de Economía.
- El quinto párrafo se modifica para adicionar el incumplimiento de la obligación por las unidades de verificación o inspección de notificar la confirmación de la verificación o inspección en **tres o más omisiones**.

II. Facilidades para exceptuar el cumplimiento de las NOM's

- Regla 2.4.11, fracción VI.
- Únicamente se realizan modificaciones mínimas de redacción. Por ejemplo, se elimina la parte que menciona: *“Para que proceda lo dispuesto en esta fracción”*.

III. Fracciones arancelarias sujetas al cumplimiento de las NOM's

- Con respecto a las mercancías que requieren NOM de certificado se modifica el numeral 1 del Anexo 2.4.1 para afectar a 38 fracciones arancelarias que corresponden a los productos tales como aceites lubricantes, inodoros, mingitorios, sello obturador, neumáticos, utensilios de cocina, tijeras, unidades condensadoras para refrigeración, calentadores de agua, válvulas de relevo de presión, respiradores purificadores de aire, entre otros productos.

De manera ejemplificativa, los códigos 3403.19.99 y 3403.99.99 con sus respectivos Nicos se sujetan al cumplimiento de la NOM-116-SCFI-2018 en términos de la acotación establecida.

Asimismo, los códigos 7323.93.05 y 7615.10.02 con sus respectivos Nicos se sujetan al cumplimiento de la NOM-225-SCFI-2019 en términos de la acotación establecida.

Por otro lado, el código 9020.00.99 con sus respectivos Nicos se sujetan al cumplimiento de la NOM-116-STPS-2009 en términos de la acotación establecida.

También, se incorpora a determinadas fracciones arancelarias la NOM-002-CONAGUA-2021 publicada en el DOF del 29 de noviembre de 2022, la cual canceló a las NOM-005-CONAGUA-1996, NOM-009-CONAGUA-2001 y NOM-010-CONAGUA-2000.

Adicionalmente, se incorpora a determinadas fracciones arancelarias la NOM-086-1-SCFI-2020 publicada en el DOF del 24 de marzo de 2022, la cual canceló a la NOM-086/1-SCFI-2011.

- En relación con el cumplimiento de la norma de etiquetado NOM-004-SE-2021 se realizan modificaciones para 10 fracciones arancelarias que se relacionan con las mercancías tales como materias textiles, prendas de vestir y artículos textiles confeccionados, entre otros.
- Por cuanto al cumplimiento de la norma de etiquetado NOM-050-SCFI-2004 se efectúan adecuaciones para 4 fracciones arancelarias que se relacionan con las mercancías tales como aceites, artículos domésticos, entre otros.
- Finalmente, las modificaciones de este instrumento normativo tendrán vigencia al día siguiente, una vez que se hayan publicado en el DOF, salvo lo que se indica a continuación:

NOM	Vigencia
NOM-116-SCFI-2018	15 días naturales siguientes al de su publicación en el DOF.
NOM-116-STPS-2009	15 días naturales siguientes al de su publicación en el DOF.
NOM-225-SCFI-2019	30 días naturales siguientes al de su publicación en el DOF.



**COMISIÓN DE
COMERCIO
EXTERIOR**



CANACINTRA®
Tijuana

NOM-003-ENER-2021	30 días naturales siguientes al de su publicación en el DOF.
NOM-012-ENER-2019	30 días naturales siguientes al de su publicación en el DOF.
NOM-140-SCFI-2017	30 días naturales siguientes al de su publicación en el DOF.
NOM-027-ENER/SCFI-2018	60 días naturales siguientes al de su publicación en el DOF.

Fuente: División de Consultoría TLC Asociados

Atentamente,

Mtra. Elvia Cohen.

Titular del Comité de Cumplimiento en Comercio Exterior y Aduanas de CANACINTRA Tijuana.

CC Lic. Héctor Alejandro Jaramillo Osuna – Presidente de CANACINTRA Tijuana.